



**2016KO IRAILAREN 13AN  
OLAZTIKO BATZARRAK  
EGINDADAKO EZOHIKO  
OSOKO BILKURAREN  
AKTA.**

**ACTA DE LA SESION  
PLENARIA EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO DE  
OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA  
13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**Bertaratuak/ Asisten.**

D. MIKEL AZKARGORTA BOAL	( EH-BILDU )
D. EGOITZ ALDAZ OSINAGA	( EH-BILDU )
D. RAFAEL VIZUETE PAJARES	( EH-BILDU )
D. IBAI BARANDIARAN ALBIZTUR	( EH-BILDU )
D. JAVIER FERNÁNDEZ BRIZUELA	(UPN)
D. JORGE ESPARZA GARRIDO	(UPN)
D. JOSÉ MARÍA ACERETE SÁNCHEZ	( PSN-PSOE )

**Ez bertaratuak/ No asiste: -----**

**Idazkaria/ Secretaria**

D<sup>a</sup>. MIREN JAIONE MARIEZKURRENA BALEZTENA

2016ko Irailaren 13an, 20:00etan, Olazti/ Olazagutia, Udaleko Ezohiko Osoko Bilkurara arauzko moduan deitu, eta lehenengo deian osatu da, Mikel Azkargorta Boal jna. Alkatea mahaiburu dela eta Udaleko Idazkariaren laguntzarekin, honako zinegotzi hauek bertaratuak,

En Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20:00 horas del día 13 de septiembre de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Mikel Azkargorta Boal, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren los concejales, en sesión extraordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

Idazkariak jakinarazi du legeak eskatzen duen quoruma betetzen dela bilera egiteko.

La secretaria informa que existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Alkate Jaunak bilkura hasitzat eman du eta Gai Zerrendan dauden gaiak lantzeari ekin zaio.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día.

**1º.- 2015 EKITALDIKO KONTU OROKORRAREN BEHIN-BETIKO ONESPENA.**  
**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015.**



Vista la documentación correspondiente al Expediente de Cuenta General del Ejercicio económico del año 2015.

Visto el Informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 28 de junio de 2016.

Sometido el Expediente a exposición pública por plazo de 15 días, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 242 y ss. de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

**SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Cuenta General del Ejercicio 2015 correspondiente al Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, que comprende la Cuenta del propio Ayuntamiento, de la Escuela de música municipal y de la sociedad pública municipal Erburua Olazti SL.

SEGUNDO.- Remitir copia del Expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra por conducto IDECAL y demás organismos competentes.

**2º.- 2016KO SAN MIGUEL JAIETAKO EGITARAUA ETA BERE AURREKONTUAREN ONESPENA.**

**APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE FIESTAS DE SAN MIGUEL 2016 Y DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.**

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, de fecha 6 de septiembre de 2016, por la que se informa el Programa de Fiestas de San Miguel y el presupuesto correspondiente, que obra en el expediente.

Se dictamina, así mismo, que el Presupuesto de la programación asciende a la cantidad de 18.730,00 Euros con cargo a la partida presupuestaria nº 1.3380022620 denominada “Festejos populares” del Ejercicio 2016, con crédito adecuado y suficiente.

Por parte del Sr. Alcalde, se expone y explica brevemente el programa y el presupuesto para el año 2016.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

**SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la programación de las Fiestas de San Miguel 2016 de Olazti/Olazagutia.



SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto de 18.730,00 euros a cargo de la partida 1.3380022620 denominada “Festejos populares” del Ejercicio 2016, con crédito adecuado y suficiente.

### **3º INFORMAZIO BATZORDE IRAUNKORREN OSAKETA ALDATU. LEHENDAKARITZAK ORDEZKATU.**

### **MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES. DELEGACIÓN DE PRESIDENCIAS.**

Considerando las renunciaciones al cargo de concejales/as presentadas por ediles de la coalición EH-BILDU, así como, la aceptación del cargo de concejal de un edil de UPN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que establece en lo relativo a las Comisiones Informativas Permanentes que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Así mismo se determina en dicho artículo que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Visto el contenido de los escritos presentados por los portavoces correspondientes.

Toma la palabra el Sr. Acerete para preguntar si el grupo municipal BILDU va a cubrir las vacantes de dos concejales que hay ahora.

El Sr. Azkargorta responde que están trabajando en ello, y que tienen un candidato y cuando tengan al segundo realizarán la tramitación conjuntamente ya que deben seguir el procedimiento establecido en el artículo 182, por lo que requiere más tiempo.

A continuación pregunta el Sr. Acerete si se va a trabajar con los trabajadores municipales y conocer las inquietudes del personal. Y en este sentido, le gustaría conocer los asuntos que se debatan.

El Sr. Azkargorta dice que se van a juntar con los delegados de personal para mejorar los servicios, hablar con usuarios de distintos edificios para conocer sus necesidades, etc. También ha tratado con responsable de prevención (Fremap).

El Sr. Esparza dice que le gustaría tomar parte de la comisión paritaria.



Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la composición de las Comisiones Informativas Permanentes del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, cuya composición será el siguiente, así como, delegar la Presidencia de las mismas, en su caso:

Hirigintza Batzordea / Comisión de Urbanismo

Presidente: Mikel Azkargorta Boal

Vocales: Egoitz Aldaz Osinaga, Rafael Vizuet Pajares, Javier Fernández Brizuela, José María Acerete Sánchez.

Ingurugiro eta Mendiak Batzordea / Comisión de Medio Ambiente y Montes

Presidente: Rafael Vizuet Pajares

Vocales: Ibai Barandiaran Albiztur, Mikel Azkargorta Boal, Javier Fernández Brizuela, José María Acerete Sánchez.

Langilegoa, Ekonomia eta Hazienda Batzordea / Comisión de Personal, Economía y Hacienda.

Presidente: Mikel Azkargorta Boal

Vocales: Egoitz Aldaz Osinaga, Rafael Vizuet Pajares, Javier Fernández Brizuela, José María Acerete Sánchez.

Gizarte gaiak, Berdintasuna eta Gazteria / Acción social, Igualdad y Juventud

Presidente: Mikel Azkargorta Boal

Vocales: Ibai Barandiaran Albiztur, Egoitz Aldaz Osinaga, Jorge Esparza Garrido, José María Acerete Sánchez.

Kultura eta Jai Batzordea / Comisión de Cultura y Festejos

Presidente: Egoitz Aldaz Osinaga

Vocales: Mikel Azkargorta Boal, Rafael Vizuet Pajares, Javier Fernández Brizuela, José María Acerete Sánchez.

Euskara Batzordea / Comisión de Euskera

Presidente: Ibai Barandiaran Albiztur

Vocales: Mikel Azkargorta Boal, Egoitz Aldaz Osinaga, Jorge Esparza Garrido, José María Acerete Sánchez.

Kirol eta Turismo Batzordea / Comisión de Deportes y Turismo

Presidente: Egoitz Aldaz Osinaga

Vocales: Rafael Vizuet Pajares, Ibai Barandiaran Albiztur, Jorge Esparza Garrido, José María Acerete Sánchez.

Partehartze eta Komunikazio Batzordea / Comisión de Participación y Comunicación.

Presidente: Ibai Barandiaran Albiztur

Vocales: Mikel Azkargorta Boal, Rafael Vizuet Pajares, Jorge Esparza Garrido, José María Acerete Sánchez.



SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

#### **4º.- UDALBATZAKO ORDEZKARIEN IZENDAPENAK ERAKUNDE ELKARGOTUETARAKO.**

#### **NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, que atribuye al Pleno los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, e incluye también en este punto la designación de los representantes de la Corporación como elementos de su organización o participación y, por lo tanto, que hayan de ser nombrados por el Pleno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en lo relativo a la representación de los diferentes grupos políticos municipales en órganos colegiados.

Visto el contenido de los escritos presentados por los portavoces correspondientes.

Toma la palabra el Sr. Acerete para decir que se deberían hacer reuniones periódicas y también explicar los que se trata en la Mancomunidad de Sakana, etc, de lo que se ha tratado y lo que se ha decidido.

El Sr. Azkargorta explica que así lo hará.

El Sr. Esparza dice que querrían participar en estos Órganos colegiados y en todo caso, obtener información sobre las cuestiones que se traten.

El Sr. Azkargorta dice que si se cumple y explicará a los concejales los temas que se traten en otros organismos.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la relación de los miembros que representan a la Corporación en los órganos colegiados que a continuación se detallan:

#### **Sakanako Mankomunitatea/ Mancomunidad de Sakana:**

Titular: D. Mikel Azkargorta Boal y D. Egoitz Aldaz Osinaga

Suplentes: D. Ibai Barandiaran Albiztur y D. Rafael Vizquete Pajares

#### **Sakanako Mankomunitateko Euskara Zerbitzua/ Servicio de Euskera de la Mancomunidad de Sakana:**



Titular: D. Ibai Barandiaran Albiztur

Suplente: D. Mikel Azkargorta Boal

Sakanako Mankomunitateko Kirol Zerbitzua/ Servicio de Deportes de la Mancomunidad de Sakana:

Titular: D. Egoitz Aldaz Osinaga

Suplente: Jorge Esparza Garrido

Sakanako Mankomunitateko Oinarrizko Gizarte Zerbitzua/ Mancomunidad Servicios Sociales de Base de Altsasua, Olazti y Ziordia:

Titular: D. Mikel Azkargorta y D. Egoitz Aldaz Osinaga

Suplentes: D. Ibai Barandiaran Albiztur y D. Rafael Vizquete Pajares

Sakanako Garapen Agentzia/Agencia de Desarrollo de Sakana:

Titulares: D. Mikel Azkargorta Boal y D. Ibai Barandiaran Albiztur

Suplentes: D. Egoitz Aldaz Osinaga y D. Rafael Vizquete Pajares

Udalaren musika eskolako Patronatua/ Patronato de la escuela de música Municipal:

Titulares: D. Mikel Azkargorta Boal, D. Rafael Vizquete Pajares, Egoitz Aldaz Osinaga y D. José M<sup>a</sup> Acerete Sánchez

Suplentes: D. Javier Fernández Brizuela y D. Jorge Esparza Garrido.

Eskola Kontseilua/ Consejo Escolar:

Titulares: D. Rafael Vizquete Pajares y D. Ibai Barandiaran Albiztur

Suplentes: D. Egoitz Aldaz Osinaga y D. Mikel Azkargorta Boal

Animsa:

Titular: D. Javier Fernández Brizuela

Suplentes: D. José M<sup>a</sup> Acerete Sánchez

Nafarroako Udal eta Kontzejuen Federazioa/ Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC):

Titular: D. Mikel Azkargorta Boal

Suplente: D. Egoitz Aldaz Osinaga

Cederna Garalur:

Titular: D. Mikel Azkargorta Boal y D. Ibai Barandiaran Albiztur

Suplente: D. Egoitz Aldaz Osinaga y D. Rafael Vizquete Pajares

Nafarroako Antzerki Sarea/ Red de Teatros de Navarra:

Titular: D. Mikel Azkargorta Boal

Suplente: D. José M<sup>a</sup> Acerete Sánchez

Eskualdeko Osasun Arloa/ Área de Salud de la Zona:

Titular: D. Mikel Azkargorta Boal

Suplente: D. Javier Fernández Brizuela

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los correspondientes órganos colegiados.



## **5º.- ERBURUA OLAZTI SLKO ADMINISTRAZIO KONTSEILUKO KONTSEILARIAK ALDATU.**

### **MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ERBURUA OLAZTI SL.**

Visto lo dispuesto en el artículo 17 y ss. de los Estatutos de la Sociedad pública municipal Erburua Olazti SL, en los que se dispone que la sociedad estará regida por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros designado por la Junta General, siendo presidente del Consejo el Alcalde del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Así mismo, los consejeros del Consejo serán nombrados por períodos de cuatro años, si bien cesarán automáticamente quienes habiendo sido designados en calidad de miembros de la Corporación perdieran tal carácter.

Habida cuenta que la Junta General está constituida por la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, según lo dispuesto en el artículo 9 de los citados Estatutos, presidida por el Presidente de la Corporación,

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad pública municipal Erburua Olazti SL, en aplicación del artículo 17 de sus Estatutos, y que son los siguientes:

- D. Mikel Azkargorta Boal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, quien ostentará el cargo de Presidente del Consejo.
- D. Egoitz Aldaz Osinaga, concejal del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.
- D. Rafael Vizuite Pajares, concejal del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.
- D. Jorge Esparza Garrido, concejal del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.
- D. José María Acerete Sánchez, concejal del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a los miembros del Consejo de Administración, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Junta General de la sociedad Erburua Olazti SL, para su ratificación, así como, realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
OLAZAGUTIA**  
51009  
(NAVARRA)

**6º.- ALKATEAREN DEDIKAZIOA ETA LANSARIARI BURUZ,  
ALKATEAREN PROPOSAMENA.**

**PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y  
RETRIBUCIÓN DEL CARGO.**

Vista la propuesta realizada por el Sr. Alcalde, sobre la dedicación a las tareas propias del cargo de Alcalde, así como, la retribución correspondiente a dichas labores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y 75Bis de la Ley de Bases de Régimen Local conforme a la reforma operada a través de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y a la vista de la Ley Foral que establece la cuantía y fórmula del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra,

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D. Mikel Azkargorta Boal, D. Egoitz Aldaz Osinaga, D. Rafael Vizuite Pajares, y D. Ibai Barandiaran Albiztur, y con la abstención de D. Javier Fernández Brizuela, D. Jorge Esparza Garrido y D. José María Acerete Sánchez,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar el régimen de dedicación a media jornada, al cargo de Alcaldía del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, desde el día 1 al 30 de septiembre de 2016.

**SEGUNDO.-** Así mismo, declarar el régimen de dedicación exclusiva, en jornada completa, al cargo de Alcaldía del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia desde el día 1 de octubre de 2016.

**TERCERO.-** Establecer que el importe bruto mensual a pagar por el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia al cargo de Alcalde, durante el mes de septiembre, se corresponde con la cantidad de 1.050 euros (incluida la parte proporcional de la paga extra), de donde se deducirá la cuota empresarial de la Seguridad Social e IRPF. El Ayuntamiento asumirá el pago a la Seguridad Social de la cuota empresarial que corresponda.

**CUARTO.-** Establecer el importe anual de 25.200 euros a pagar por el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia al cargo de Alcalde, distribuidos en catorce pagas, de donde se deducirá la cuota empresarial de la Seguridad Social e IRPF, correspondiente a dicha retribución. El Ayuntamiento asumirá el pago a la Seguridad Social de la cuota empresarial que corresponda.

**QUINTO.-** Lo dispuesto en este acuerdo tendrá efectos desde el día uno de septiembre de dos mil dieciséis, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

**SEXTO.-** Publicar este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.





AYUNTAMIENTO  
DE  
**OLAZAGUTIA**  
51009  
(NAVARRA)

**7º ALKATEORDEEN IZENDAPENARI BURUZKO ALKATETZA  
EBAZPENAREN BERRI EMAN.**

**CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA RESPECTO AL  
NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE.**

El Sr. Alcalde pone en conocimiento del Pleno el nombramiento de Tenientes de Alcalde conforme a la siguiente resolución:

*ALKATEAREN EBAZPENA  
ZK: 175/2016  
Olaztin, 2016ko irailaren 8an  
Alkatea: Mikel Azkargorta Boal*

*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
Nº: 175/2016  
En Olazagutia, a 8 de septiembre de 2016  
Alcalde: Mikel Azkargorta Boal*

*“Gaia/Asunto: Nombramiento de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.*

En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los Tenientes de Alcalde son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Así mismo, la condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito, y por la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local. Y, finalmente, corresponde a los Tenientes de Alcaldes, sustituir en la totalidad de las funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones, con expresa delegación, y así como, en caso de vacante de alcaldía,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Nombrar a los siguientes Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, con arreglo al siguiente orden:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Ibai Barandiaran Albiztur
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Egoitz Aldaz Osinaga

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a los designados.

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

**CUARTO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Navarra, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente resolución.”

*Eta honela ematen dut, jakin dezazun eta Lo que notifico a usted para su*

*ondorioetarako, aldi berean adierazten dizut ebazpen honen aurka ondoko errekursoetariko bat paratzeko aukera duzula:*

**BERRAZTERTZEKO** errekursoa, egintza agindu duen organoari berari zuzendua, ebazpen hau jakinarazi eta biharamunetik hasita HILABETEKO epean.

**ADMINISTRAZIOAREKIKO** errekursoa, administrazioarekiko Jurisdikzioaren organo eskudunari zuzendua, ebazpen hau jakinarazi eta biharamunetik hasita BI HILABETEKO epean.

**Gora JOTZEKO** errekursoa, Nafarroako Administrazio Auzitegiari zuzendua, ebazpen hau jakinarazten den egunetik hasita hurrengo HILABETEAREN epean.

*conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución podrá interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:*

**Recurso de REPOSICIÓN:** ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

**Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el órgano de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo que sea competente, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, o bien,

**Recurso de ALZADA** ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del Mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Olaztin, 2016ko irailaren 8an. / Olazagutia, a 8 de septiembre de 2016

Stua./Fdo. Mikel Azkargorta Boal

ALKATEA / ALCALDE”

Por unanimidad, de los concejales,

SE ACUERDA:

.- Darse por enterados.

## **8.- EHIZA BARRUTIA ESLEITZEKO BALDINTZA PLEGUAREN ALDAKETA ETA HERRIKO EHIZTARIEN ELKARTEARI ESLEIPEN ZUZENA EMAN.**

### **MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL COTO DE CAZA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD DE CAZADORES LOCAL.**

En este Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia se ha tramitando un Proyecto de constitución de coto de caza local (NA-10.536) de Olazti/Olazagutia y Ziordia, que ha sido aprobado en sesión plenaria de este Ayuntamiento de fecha 7 de abril de 2016 estableciendo el plazo de vigencia de dicho coto de caza por período de diez temporadas, hasta el final de la temporada 2025/2026.

Son cotitulares del coto los Ayuntamientos de Olazti/Olazagutia y Ziordia, que han constituido dicho coto de manera separada e independiente, con dos aprovechamientos cinegéticos coincidentes con cada término municipal.

Así mismo, en sesión plenaria de este Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2016 se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares para la adjudicación directa al Club Deportivo de Cazadores “Urbasa” del Olazti/Olazagutia del aprovechamiento cinegético.



Visto el requerimiento realizado con fecha 03/08/2016 por la Sección de Caza y Pesca del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural, por el que se señala que en el Pliego de condiciones de la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza al Club deportivo de cazadores Urbasa, se han detectado una serie de deficiencias a subsanar, a las que más adelante se hará referencia.

Considerando que mediante la Resolución 473/2016, de 2 de septiembre, del Director del Servicio de Biodiversidad, se ha aprobado el Plan de Ordenación Cinegética del coto de caza NA-10.536, de Ziordia y Olazti/Olazagutia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca y en su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio

Habida cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2-p) y el artículo 47.2-i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, respecto al órgano competente sobre la materia, determina que corresponde al Pleno municipal, por mayoría absoluta de sus miembros, la aprobación del presente expediente.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

#### SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Pliego de de Condiciones Particulares para la adjudicación directa al Club Deportivo de Cazadores “Urbasa” del Olazti/Olazagutia del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza local (NA-10.536), dando cumplimiento al requerimiento realizado por la Sección de Caza y Pesca del Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural, con fecha 3 de agosto de 2016, incorporando las siguientes modificaciones:

*.- En el punto I, apartado b), se dice que los foráneos no pueden ser socios, cuanto lo que la normativa establece que se indique si la asociación tiene obligación o no de hacer socios a los cazadores foráneos. Una vez indicado esto, también hay que poner la relación de precio de los foráneos ( si los hubiere) con respecto a los cazadores locales.*

*Además, tal y como establece el art. 16 del Decreto Foral 48/2007, hay que añadir el siguiente párrafo: En todo caso será obligatoria la disponibilidad de plazas para cazadores navarros que no dispongan de coto, que en ningún caso será inferior al 3% del número de cazadores que integren la asociación local, con la excepción de aquellos casos en los que el número máximo de cazadores establecido en el Plan de Ordenación Cinegética sea igual o el doble del establecido para los cazadores locales, sin que su concesión exija la incorporación de los cazadores a la asociación local.*

*El punto II, “delimitación del coto”, dice erróneamente que tiene una superficie de 1.918 hectáreas.*



*El coto de caza local NA-10.536 de Olazti/Olazagutia y Ziordia, va a tener una superficie total de 3.297 hectáreas, de las cuales 1.887 Has. corresponden al término de Ziordia.*

*En el punto III, el plazo de adjudicación correcto sería hasta el final de la temporada de caza 2025-2026.*

*El Punto VII “Obligaciones de la sociedad adjudicataria”: Las obligaciones señaladas en los apartados 13, 14, 15 y 17, corresponden al titular del coto por ser éste el responsable de su gestión, por lo que han de ser eliminadas del pliego.*

SEGUNDO.- Adjudicar el aprovechamiento cinegético del término municipal de Olazti/Olazagutia, a la asociación de cazadores de Olazti/Olazagutia, denominado “Club Deportivo de cazadores local Urbasa”, con NIF G31536717, cuyo Presidente es D. Pedro M<sup>a</sup> Gastaminza Motino, y con domicilio en C/ Navas de Tolosa, 1-4º C de Olazti/Olazagutia (CP. 31809), y el aprovechamiento cinegético del término municipal de Ziordia, a la asociación local de cazadores de Ziordia, denominado “Club Deportivo Uxoak”, con NIF G31698095, y domicilio en C/ Errekalde, 23 de Ziordia (CP 31809), cuyo Presidente es D. Aritz Azpiroz Arrese, en la siguientes condiciones:

1º.- Es objeto de esta adjudicación directa, el aprovechamiento cinegético 1 (término municipal de Olazti/Olazagutia), y aprovechamiento cinegético 2 (término municipal de Ziordia) del coto de caza local de Olazti/Olazagutia y Ziordia, matrícula nº NA 10.536, que está formado por los términos: Olazti/Olazagutia y Ziordia, con una superficie total de 3.296,77 hectáreas, de las que 1.887 hectáreas corresponden al término de Olazti/Olazagutia.

2º.- El plazo de adjudicación será el comprendido entre la fecha de adjudicación definitiva y el final de la temporada 2025-2026.

3º.- El importe anual de la adjudicación del aprovechamiento de Olazti/Olazagutia será de 1.200 euros (IVA excluido) y el aprovechamiento de Ziordia será de 1.526 euros. Los importes se actualizarán cada caño. De acuerdo con el incremento del IPC, según los índices fijados para Navarra por el organismo oficial competente.

4º.- Las demás condiciones estipuladas en los correspondientes Pliegos de Condiciones de las adjudicaciones, para cada aprovechamiento cinegético.

5.- En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, en el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la citada Ley Foral 17/2005, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Presidente del Club de cazadores local “Urbasa” de Olazti/Olazagutia, quien deberá suscribir el nuevo pliego de condiciones con las modificaciones indicadas.



CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ziordia y al Presidente del Club Deportivo de Cazadores Uxoak de Ziordia, junto con copia del Pliego de Condiciones aprobado y debidamente diligenciado, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Habilitar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.

SEXTO.- Dar traslado a la Sección de Caza y Pesca del Servicio de Conservación de Biodiversidad del Gobierno de Navarra.

**9º.- JUAN Mª ZABALA BENGOCHEAK ESKATUTA BERRAZTERTZEKO HELEGITEA ETA, ALDI BEREAN, BI ALKATETZA EBAZPENA BERRIKUSTEKO ESKAERA, NON ERLEZAINTZARAKO JARDUERA BAT BAIMENDU ETA HANDITZEA EMATEN ZEN.**

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y, SUBSIDIARIAMENTE SOLICITUD DE REVISIÓN DE OFICIO DE DOS RESOLUCION DE ALCALDÍA POR LA QUE SE AUTORIZÓ ACTIVIDAD APÍCOLA Y SU AMPLIACIÓN, INSTADO POR JUAN Mª ZABALA BENGOCHEA.**

Con fecha 22 de junio de 2016, se presenta en el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, Recurso de Reposición y subsidiariamente, Solicitud de Revisión de dos Actos de la Alcaldía de este Ayuntamiento, interpuesto por D. Juan María Zabala Bengoechea contra: Resolución nº 168/2011, de fecha 6 de mayo, por la que se concedió Licencia de actividad para la explotación apícola de 10 colmenas en la parcela 3067, del polígono 6 de Olazti/Olazagutia a D. José Luis Mendoza González; y la Resolución nº 257/2015, de 19 de agosto, por la que se otorgó a ese mismo interesado Licencia de actividad para la ampliación a 25 colmenas de la referida explotación).

Así mismo, considera que la Resolución de Alcaldía de 23 de septiembre de 2015, mediante la que se le dio al recurrente traslado de documentación solicitada, no incluyó expresión alguna sobre los recursos que cabía entablar contra tales actos, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 58.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, surte efecto a partir de la fecha en el que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación o resolución, o interponga cualquier recurso que proceda.

Considerando el Informe Jurídico emitido con fecha 9 de septiembre de 2016, por la que se inadmite el presente Recurso de Reposición y, así mismo, se inadmite la Solicitud de revisión de oficio de las licencias concedidas (R.A. nº 168/2011 y R.A. nº257/2015).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.j) y k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Pleno



Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D. Mikel Azkargorta Boal, D. Egoitz Aldaz Osinaga, D. Rafael Vizuite Pajares, y D. Ibai Barandiaran Albiztur, y con la abstención de D. Javier Fernández Brizuela, D. Jorge Esparza Garrido y D. José María Acerete Sánchez,

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Inadmitir a trámite el Recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Juan Mari Zabala Bengoechea contra las Resoluciones de la Alcaldía de Olazti/Olazagutia, nº 168/2011, de fecha 6 de mayo, por la que se concedió Licencia de actividad para la explotación apícola de 10 colmenas en la parcela 3067, del polígono 6 de Olazti/Olazagutia a D. José Luis Mendoza González; y contra la Resolución nº 257/2015, de 19 de agosto, por la que se otorgó a ese mismo interesado Licencia de actividad par la ampliación a 25 colmenas de la referida explotación, y en su caso, subsidiariamente su desestimación, en base al informe jurídico obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Inadmitir a trámite la Solicitud de revisión de oficio presentado subsidiariamente, por D. Juan María Zabala Bengoechea, contra los dos Actos de Alcaldía arriba referidos, por las que se concedió licencia de actividad y ampliación de la misma, a D. José Luis Mendoza González.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al recurrente, indicándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se detallan,

Recurso de ALZADA ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del MES siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo que sea competente, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, o bien

A continuación, el Sr. Alcalde explica a los asistentes algunas cuestiones sobre gestiones municipales realizadas y da cuenta de que el siguiente pleno ordinario que se debería celebrar el día 29 de septiembre coincide con día festivo en el municipio, por lo que la sesión plenaria se celebrará uno o dos días antes.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:55 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.